



DECRETO N° 223 FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 9	

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO-ZER- EN LAS VIAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA”


EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el art. 82 y 315 de la Constitución Política, el numeral 6° del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 3° y el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° ley 769 de 2002, Acuerdo Municipal N° 03 de 05 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante el Acuerdo Municipal N° 019 del 04 de octubre de 2010, *“Por el cual se establece una tasa por el derecho de parqueo sobre algunas vías del municipio de Sabaneta”* en el artículo 2° el Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, facultó al Alcalde Municipal hasta el 31 de diciembre del año 2011, para organizar, determinar y reglamentar todo lo referente a las zonas, monto y horario para la aplicación de la tasa de parqueo.
2. Posteriormente, el Concejo Municipal de Sabaneta, expidió el Acuerdo N° 017 del 28 de diciembre de 2012, *“Por el cual se modifica el artículo 2° del Acuerdo N° 019 del 04 de octubre de 2010”*, ampliando por cuatro (4) meses, a partir de la expedición del Acuerdo, las facultades otorgadas a la Alcaldesa *“para que organice, determine y reglamente lo referente a las zonas, monto, horarios, para la aplicación de la tasa de parqueo”*.
3. Con fundamento en dichas facultades se expidió el Decreto N° 055 del 5 de abril de 2013, mediante el cual se reglamentan las zonas de estacionamiento regulado ZER, definidas como *“las zonas designadas mediante acto administrativo debidamente demarcadas y señalizadas, destinadas para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, previo pago de una tasa de uso, también fijada por acto administrativo”*. En dicho Decreto, se determinaron las zonas destinadas para el estacionamiento de vehículos livianos y motocicletas en algunas vías del Municipio de Sabaneta, arrojando un número de 516 celdas.
4. Seguidamente a la expedición del Decreto N° 055 el Municipio de Sabaneta, da apertura a la licitación pública N° 09 del 23 de octubre de 2013 para contratar bajo la modalidad de concesión una solución integral en movilidad y manejo de espacio público para la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, que permitiera implementar, mantener y poner en marcha, las zonas de estacionamiento regulado con su respectiva señalización y demarcación. Tanto en los estudios previos como en el pliego de condiciones de la referida licitación pública, se incluyeron las celdas de estacionamiento regulado fijadas por el Decreto N° 055 de 2013, para ser concesionadas. Es decir, se asignaron en la concesión la cantidad de 569 celdas de

DECRETO N° 223 FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 9	


- estacionamiento regulado, comprometiéndose el Municipio de Sabaneta a garantizarle al concesionario un mínimo de cupos de parqueo de 516 celdas.
5. Posteriormente a la suscripción del Contrato de Concesión N° 114 del 9 de enero de 2014, se expidió el Decreto N° 103 del 24 de septiembre de 2014, el cual modificó el Decreto N° 055 de 2013, específicamente en su artículo Cuarto (zonas destinadas para el estacionamiento de vehículos livianos y motocicletas), además de esto, incorporó zonas de estacionamiento regulado de carga (ZER-C).
 6. El 23 de junio de 2015, se modificó nuevamente la estructura de las zonas de estacionamiento regulado, esto a través del Decreto N° 062 de 2015, el cual modificó el Decreto N° 103 del 24 de septiembre de 2014. Así las cosas, los Decretos N° 055 y N° 103 definían la cantidad de celdas establecidas, pero el Decreto N° 062 de 2015, acabó con esta cuantificación expresa, situación que va en contra de los intereses de la comunidad, pues ya no se identificaba con exactitud el número de celdas realmente concesionadas.
 7. Durante la ejecución del contrato de concesión la Administración Municipal ante la problemática permanente en la asignación de espacios que no cuentan con los estudios y lineamientos requeridos para ser destinados zonas de estacionamiento regulados (ZER), afectando de forma integral la movilidad vehicular y peatonal del municipio, situación que motivó al Honorable Concejo Municipal a crear una comisión accidental en el año 2016, y se realizó un informe respecto al Contrato de Concesión N° 114 de 2014, en el cual se confirmó el inadecuado manejo dado desde administraciones anteriores, vulnerando los principios constitucionales de buena fe y moralidad administrativa pública, con relación a los decretos expedidos en razón a las facultades otorgadas.
 8. Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal presentó ante el Honorable Concejo Municipal, proyecto de acuerdo a través del cual se buscó obtener facultades para que el Alcalde Municipal pudiera organizar, reorganizar, determinar, modificar, sustituir y reglamentar todo lo referente a las zonas, monto y horario para la aplicación de la tasa por derecho de parqueo; facultades que fueron otorgadas por el Honorable Concejo Municipal, mediante el Acuerdo Municipal 03 del 20 de Mayo de 2016.
 9. Consecuente con lo anterior, el alcalde Municipal expidió el decreto N° 157 del 15 de julio de 2016, donde ordenó excluir las zonas de estacionamiento (ZER) y prohibir el parqueo en ambos costados de algunas vías arterias y principales del Municipio de Sabaneta, lo que conllevó a la eliminación de más de 90 celdas destinadas a zonas de estacionamiento regulado, y que ocasionó que el concesionario reclamara por un aparente desequilibrio contractual por las medidas tomadas por la Administración Municipal, en razón a la intervención y reorganización de las Zonas de Estacionamiento Regulado –ZER-.
 10. El concesionario presentó ante la Procuraduría 30 Judicial II para Asuntos Administrativos, solicitud de conciliación frente al Municipio de Sabaneta con el fin de

DECRETO N° 223 FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 9	

que se declarara el rompimiento de la ecuación económica del Contrato de Concesión N° 114 de 9 de enero de 2014, por cuantía de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$3.266.609.901).

11. A instancia del Ministerio Público se desarrolló audiencia pública de conciliación el día 5 de julio de 2017, donde el Municipio declaró que no hay lugar al reconocimiento de desequilibrio económico del contrato de concesión y propuso la terminación bilateral y anticipada del contrato de concesión N° 114 de 2014 y como consecuencia de la terminación, se llevó a cabo la liquidación del contrato reconociendo a favor del concesionario la suma de *MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000)*.
12. Así las cosas, las partes conciliaron sus diferencias, y suscribieron acta de conciliación del día 13 de julio de 2017, además, con el firme propósito de cumplir los fines estatales perseguidos con la implementación de las Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) en el Municipio de Sabaneta, tal como lo autoriza la normatividad y las cláusulas contractuales pactadas, la Administración Municipal el 19 de enero de 2018, suscribió el acta de terminación bilateral anticipada y liquidación bilateral del Contrato de Concesión N° 114 del 9 de enero de 2014.
13. En consecuencia con la terminación y liquidación bilateral anticipada del Contrato de Concesión N° 114 del 9 de enero de 2014, cesó la operación del contratista, y se dio inicio al proceso de reversión de los equipos y demás elementos componentes que corresponden, y que adquirió el CONCESIONARIO durante la ejecución del contrato, al igual que las licencias de uso de software necesarias para gestionar la información que generaban los equipos, junto con sus manuales de usuario y mantenimiento, conforme a lo pactado en la cláusula vigésima tercera del contrato de concesión.
14. De este modo, el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal N° 03 del 5 de febrero de 2018, *"Por el cual se faculta al Alcalde Municipal para que organice, reorganice, determine, modifique, sustituya y reglamente todo lo referente a las zonas, monto y horario para la aplicación de la tasa por derecho de parqueo"*.
15. El Plan de Desarrollo 2016-2019 *"Sabaneta de Todos"*, en el Eje estratégico Medios de Vida- Énfasis en Espacio Público, Programa Transporte y Movilidad para Todos, se contempló, *"Mejorar la infraestructura y equipamiento peatonal y vehicular para facilitar la movilidad de los ciudadanos dentro del territorio, propugnando por la integración de los diferentes sistemas y medios "*, con la finalidad de recuperar y mejorar la movilidad en el municipio, como principal característica de una concepción de ciudad.
16. Teniendo en cuenta que la Administración Municipal asumió el control y administración total de las Zonas de Estacionamiento Regulado en el Municipio de Sabaneta, y destinará su buen uso como una herramienta de organización del territorio, oportunidad en la que medirá la efectividad e impacto desde el permanente

JK

DECRETO N° 223 FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 9	

interés general, y en virtud de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal N° 03 de 2018, se requiere organizar, reorganizar, determinar, modificar, sustituir y reglamentar todo lo referente a las zonas, monto y horario para la aplicación de la tasa por derecho de parqueo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente decreto, serán aplicables a los usuarios de la Infraestructura vial del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de lo estipulado en el presente Decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Área de influencia: Se determina en toda la cuadra longitudinalmente en el costado asignado o alrededor de la Zona de estacionamiento regulado y en ella estará prohibido su estacionamiento en la vía pública.

Bahías de estacionamiento: Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos, y que podrán ser demarcadas y/o señalizadas, para ser utilizadas según se reglamente.


Ciclo parqueaderos: Espacio destinado para el estacionamiento de bicicletas.

Celdas de estacionamiento: Sitios de la vía pública debidamente demarcados y señalizados por la Autoridad o quien la misma delegue, en los que el estacionamiento de vehículos se encuentra permitido y regulado mediante previo pago de una tasa, cuyo tiempo de permanencia está controlado por un expendedor de tiquetes.

Estacionamiento: Sitio de parqueo autorizado por la autoridad de movilidad y tránsito.

Movilidad Reducida: Es la restricción para desplazarse que presentan algunas personas debido a una discapacidad o que sin ser discapacitados presentan algún tipo de limitación en su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales.

Sistema Municipal de Estacionamiento Regulado: Conjunto de actividades tendientes a ejecutar y operar el estacionamiento de vehículos en las vías públicas del Municipio de Sabaneta, previa designación y demarcación de la ZER (Zonas de Estacionamiento Regulado) y la implementación de los mecanismos de recaudo de la tarifa que previamente se establezca.

DECRETO N° 223 FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 9	

Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

Vehículos Oficiales y aquellos que presten servicio al Municipio de Sabaneta: estarán exentos del cobro los vehículos oficiales del Municipio de Sabaneta y aquellos que estén debidamente contratados con la Alcaldía de Sabaneta para prestar el servicio de transporte del personal.

Vehículos Asistencia Médica: cuando los vehículos destinados a la atención médica domiciliaria estén prestando el servicio estarán exentos del cobro.

Vía: Zona de uso pública o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Zona de Estacionamiento para personas con movilidad reducida: Espacios delimitados y destinados exclusivamente para el estacionamiento temporal de vehículos donde se transporten personas con movilidad reducida.

Zona de Estacionamiento Regulado o ZER: Espacios delimitados destinados para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, previo pago de una tasa de uso, fijada mediante acto administrativo.

Zona de Estacionamiento Restringido. Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados.

ARTÍCULO TERCERO. Las zonas destinadas para el estacionamiento de vehículos livianos y motocicletas, previo pago de una tasa de uso especial asociada a periodos de estacionamiento ajustados a la necesidad del parqueo, son las que se detallan a continuación:

Demarcación Zona	Dirección Que Abarca la Zona	Celda Carro	Celda Moto	Total Numero Celdas
A	Calle 74 sur entre carrera 45a y 46	13	0	13
A	Carrera 45a entre calles 74 y 73 sur	2	9	11
B	Calle 73 sur entre carrera 45 y 45a	3	16	19
C	Calle 73 sur entre carrera 45a y 46	8	4	12
C	Carrera 45a entre calles 72 y 73 sur	9	0	9
D	Calle 73 sur entre carrera 46 y	14	0	14

DECRETO N° 223
FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE
2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 6 de 9



	46b			
D	Carrera 46a entre calle 72 y 73 sur	9	0	9
E	Calle 72 sur entre carrera 46a - 46b	8	0	8
E	Calle 72 sur entre carrera 46cc y 47	3	0	3
E	Carrera 46 b entre calles 72 y 73 sur	12	0	12
E	Carrera 47 entre calles 72 y 73 sur	11	0	11
F	Calle 72 sur entre carrera 45 y 45a	4	0	4
F	Calle 72 sur entre calle 45a y 46	9	0	9
F	Carrera 45a entre calles 71 y 72 sur	5	0	5
G	Calle 71 sur entre carrera 45 y 45a	3	0	3
G	Calle 71 sur entre carrera 45a y 46	3	0	3
G	Carrera 45a Entre calle 70 y 71 sur	0	30	30
H	Carrera 45 entre calle 67 sur y 68 sur	16	0	16
H	Carrera 45 entre calle 66 sur y 67 sur	5	0	5
I	Carrera 46a entre calles 67 y 68 sur	5	0	5
J	Carrera 46a entre calles 67 y 66 sur	10	5	15
J	Calle 67 sur entre carrera 46 y 46a	13	0	13
K	Calle 66 sur entre carrera 43c y 44	10	0	10
L	Carrera 44 entre calles 66 y 67 sur	6	0	6
L	Calle 67 sur entre carrera 44 y 45	4	0	4
M	Calle 67 sur entre carreras 43c y 44	6	0	6
M	Carrera 44 entre calles 68 y 67 sur	10	0	10
N	Calle 67 sur entre Carrera 43 a y 43c	7	0	7
O	Calle 68 sur entre carreras 43a y 43c	12	7	19
O	Calle 68 sur entre carreras 43a y	8	0	8

DECRETO N° 223
FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE
2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 7 de 9



	43			
P	Calle 68a sur entre carreras 43a y 43	15	0	15
P	Calle 68a sur entre carreras 43a y 43b	7	0	7
Q	Calle 69 sur entre carrera 43c y 44	6	0	6
Q	Calle 69 sur entre carrera 43 a y 44	0	21	21
R	Carrera 44 entre calles 69 y 68 sur	10	5	15
S	Calle 70 sur entre carrera 43b y 44	7	14	21
S	Calle 70 sur entre carrera 43a y 43b	5	6	11
T	Calle 71 sur Entre carrea 43 a y 43b	10	5	15
U	Calle 72 sur entre carrera 43aa y 43 b	5	0	5
U	Calle 72 sur entre carrera 43b y 44	6	0	6
U	Calle 72 sur entre carrera 44 y 45	6	11	17
V	Carrera 43b entre calle 74a sur y 72	8	12	20
W	Calle 74a sur entre carrera 43b 44	7	0	7
X	Calle 74 a sur entre carrera 44 y 45	0	35	35
Z	Carrera 43 b entre calles 74 a sur y 72	13	3	16
		333	183	516

ARTÍCULO CUARTO. Las celdas que conforman las Zonas de Estacionamiento Regulado para vehículos livianos y motocicletas, se demarcarán y señalizarán con las dimensiones reglamentarias descritas en la página 396 y SS del Manual de Señalización elaborado por el Ministerio de Transporte del 2015, esto es, de 5,00 metros de largo por 2,40 metros de ancho.


ARTÍCULO QUINTO. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. Las Zonas de Estacionamiento Regulado –ZER-, para vehículos livianos y motocicletas, tendrán el siguiente horario de funcionamiento:

Respecto a las zonas comerciales:

De lunes a jueves: De las 8:00 horas hasta las 22:00 horas.

Viernes y sábado: De las 8:00 horas hasta las 23:00 horas.

26

DECRETO N° 223 FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 8 de 9	

Respecto a las zonas residenciales:

De lunes a sábado: De las 12:00 horas hasta las 20:00 horas

Los días domingos y festivos no se efectuará cobro por el uso de parqueo en las Zonas ZER.

ARTÍCULO SEXTO. TASA DE USO. El uso de las celdas que conforman las Zonas de Estacionamiento Regulado, causarán el pago de un derecho a favor del Municipio de Sabaneta, consistente en una tasa como retribución al servicio y se fijará teniendo en cuenta el siguiente parámetro:

Si se tiene un comparativo, se podrá fijar un valor igual al promedio del permitido legalmente y efectivamente cobrado por los parqueaderos públicos del sector, pero en todo caso, nunca podrá ser inferior al 70% del mismo. Sin embargo, cuando no exista un referente, la fijación se hará consultando el promedio de la tarifa cobrada en los sectores más próximos a aquel donde se encuentre la Zona de Estacionamiento Regulado ZER.

ARTICULO SÉPTIMO. TARIFA. El sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado para la vigencia 2018, en cuanto a los vehículos livianos y motocicletas tendrá la siguiente tarifa, que se actualizará anualmente en lo sucesivo con el Índice de Precios al Consumidor –IPC- redondeado a un número múltiplo del 50.

PARA VEHÍCULOS LIVIANOS

Valor hora: \$ 2.600

Valor fracciones de 15 minutos: \$ 650

PARA MOTOS

Valor hora: \$1.600

Valor fracciones de 15 minutos: \$400

PARÁGRAFO 1. Al momento de parquear el vehículo, el usuario cancelará una HORA PREPAGO de tarifa ZER. A partir de esta primera hora, podrá adquirir fracciones de quince (15) minutos.

PARÁGRAFO 2. PREPAGO A 30 DÍAS: El usuario podrá adquirir un sticker o etiqueta para el uso de las Zonas de Estacionamiento Regulado – ZER, como forma de prepago a treinta (30) días. La tarifa de carro será \$82.450 y la tarifa de moto mes \$34.600, las cuales se actualizarán anualmente según el índice de precios al consumidor IPC.

ARTÍCULO OCTAVO. OPERACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO. La dirección, programación, señalización y operación de las Zonas de

DECRETO N° 223
FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE
2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 9 de 9



Estacionamiento Regulado-ZER, estará a cargo de la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, y en virtud de dichas funciones podrá crear, modificar y suprimir zonas con dichas características, previo concepto técnico que demuestre la necesidad y conveniencia.

PARÁGRAFO. En las ZER afectadas por intervenciones urbanísticas u obras de infraestructura, podrán hacerse modificaciones pertinentes, incluso en el aspecto de tarifas y número de celdas o fijarse cobros para la recuperación de la tasa de uso.

La ocupación a la que se refiere este artículo es la presentada por la obra de infraestructura o intervención urbanística que impida el normal funcionamiento de la ZER.

ARTÍCULO NOVENO. CONTROL Y VIGILANCIA. La Secretaría de Movilidad y Tránsito, a través de su cuerpo de agentes de tránsito deberá mantener un control permanente en las ZER, así como en sus áreas de influencia, verificando que la operación se ajuste a lo dispuesto en este decreto y demás disposiciones que lo reglamenten. La inobservancia de lo dispuesto en la presente disposición, será sancionada de conformidad con el artículo 131 de la ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010 y la Resolución 3027 de 2010 y demás disposiciones complementarias o modificatorias.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga los decretos Municipales N° 055 de 2013, 103 de 2014, 062 de 2015, 157 de 2016 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

~~PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE~~

IVÁN ALONSO MONTOYA VARGAS
Alcalde

Proyectó: Edison Julian Pino Tovar
Secretario de Movilidad y Tránsito

Revisó: Rosa María Montoya Montoya
Asesora jurídica

Aprobó: Sebastián Gomez Lotero
Jefe Oficina Asesora Jurídica